

RESOLUCIÓN 0293

(08 FEB. 2017)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las Entidades Territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante comunicación radicada número 1-2014-056839 del 31 de julio de 2014, remitió a esta Dirección ocho “INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – AIPI” en los que se identifican eventos de riesgo que afectan los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación para la Atención Integral de la Primera Infancia en el Municipio de Monguí - Boyacá en el marco del artículo 9 del Decreto 028 de 2008. En ese contexto informó la existencia de una obra inconclusa financiada con recursos de la Participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los eventos de riesgo 9.1 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio

RESOLUCIÓN No. 0293
De

08 FEB. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

de Monguí - Boyacá, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; expidió la Resolución No. 4102 del 18 de noviembre de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 079 del 26 de diciembre de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 4726 del 26 de diciembre de 2014.
- F. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades; cuyo informe determinó la procedencia de efectuar la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
- G. Que con el objeto de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Monguí - Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, se realizó el Informe de evaluación final y fue puesto en conocimiento del Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio radicado No. 2-2016-039881 el 18 de agosto de 2016.
- H. Que el Departamento Nacional de Planeación se pronunció mediante oficio con radicado No. 1-2016-075939 el 9 de septiembre de 2016 frente al informe final de evaluación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño y la continuidad de la misma en los siguientes términos: *"Se ha revisado y analizado el Informe de Evaluación Final correspondiente al periodo mayo 2015-mayo 2016 en donde se evidencia que el Municipio de Monguí - Boyacá ha enviado comunicaciones oficiales al ICBF y esta entidad ha respondido de manera parcial a las solicitudes realizadas por parte del municipio y relacionadas con la focalización requerida para el CDI, y el levantamiento topográfico y arquitectónicos del predio propuesto por el municipio para el nuevo CDI. Adicional, el municipio ha manifestado que no cuenta con recursos para sostener de manera autónoma el CDI, razón por la cual el ICBF deberá informar si este CDI puede estar en sus planes de operación para lo que resta de 2016 y los años siguientes. Por lo anterior, me permito conceptuar en que está de acuerdo en que se amplíe la medida preventiva por ocho (8) meses y dos más para evaluación"*.

RESOLUCIÓN No.
De

0293
08 FEB. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- I. Que conforme a lo anterior la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante la Resolución No. 2976 del 23 de septiembre de 2016 ordenó la extensión del Plan de Desempeño en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Municipio de Monguí - Boyacá.
- J. Que previa citación para la notificación personal de la Resolución No. 2976 del 23 de septiembre de 2016 mediante oficio radicado No. 2-2016-035866 del 28 de septiembre de 2016, el Señor Alcalde del Municipio de Monguí - Boyacá no se hizo presente en el término correspondiente.
- K. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizó la notificación por aviso al Señor Alcalde del Municipio de Monguí - Boyacá, mediante el oficio con radicado No. 2-2016-037403 del 7 de octubre de 2016, la cual según la Guía de entrega RN651044523CO fue recibida el día 18 de octubre de 2016 en la Entidad Territorial y por tanto el Municipio debía remitir este acto administrativo el 19 de noviembre de 2016, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución 2976 del 26 de septiembre de 2016 y el artículo 11 del Decreto 028 de 2008
- L. Que teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad Territorial no ha remitido a esta Dirección el acto administrativo de adopción de la extensión de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, de acuerdo al párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, la no adopción del plan de desempeño en los plazos definidos da lugar a la imposición de una medida correctiva sobre los recursos de la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia-AIPI.
- M. Que mediante oficio remitido al Departamento Nacional de Planeación con número de radicado 2-2016-049060 del 23 de diciembre de 2016 se solicitó concepto de Suspensión de Giros del Municipio de Monguí - Boyacá de los recursos de la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia - AIPI.
- N. Que transcurrido el término previsto, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio con radicado No. 1-2017-001793 del 11 de enero de 2017, en los siguientes términos: *"En el marco del Artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 esta entidad está de acuerdo en que se aplique la medida correctiva de suspensión de giros al Municipio en mención y para la fuente SGP Primera Infancia, hasta que el Municipio envíe la reformulación del Plan de Desempeño y actos administrativos que soportan el proceso"*.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

RESOLUCIÓN No. 0293
De

08 FEB. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá.

Artículo 2º. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Monguí - Boyacá deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el acto administrativo por medio del cual se realiza la reformulación del Plan de Desempeño en los términos definidos por la Resolución No. 2976 del 23 de septiembre de 2016.

PARAGRAFO. La Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Monguí - Boyacá cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su consulta al Departamento Nacional de Planeación en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4º. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la Entidad Territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giros. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la Entidad Territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

PARÁGRAFO. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5º. PUBLICACIÓN. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN No.
De

0293

08 FEB. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 6°. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral de la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Monguí - Boyacá, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 7°. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su competencia.

Artículo 8°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Monguí (Boyacá), o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9°. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Municipio de Monguí - Boyacá, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **08 FEB. 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Millamil JCV

REVISIÓN TÉCNICA: Nora Zapata

ELABORÓ: Rosa Sandoval

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público